

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S                      /                      D**

RAWSON, 15 de Marzo de 2011.-

**Ref.:** Expte. Nro. 29.958/11, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 03/10-IPA.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial del Agua tramita la ejecución de obras de encauzamiento del río Perecí, tramo La Calera, Puente Viejo en la Ciudad de Trevelín, y demás especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$9.190.850,69, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Ley Prov. I Nro.11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

**Breves Antecedentes.**

La licitación pública *sub examine* fue llamada mediante Resolución 44/10 de fs. 158/9, por la cual se le otorga aptitud técnica y financiera, se aprueban los pliegos, anexos y planos (obrantes a fs. 18/151), se fija fecha y lugar de apertura de sobres, y se imputa el gasto presupuestado. Se publica (fs. 162 y ss). Sin inconvenientes se procede a la apertura de los dos sobres presentados (fs. 741/3). La Comisión de Preadjudicación designada recibe la documentación y analiza la validez, aconsejando, a las resultas, preadjudicar, por ser la más conveniente, a la empresa MADUL S.R.L. en \$10.731.524,09 (fs. 768/78). El asesor legal dictamina favorablemente (fs. 781), luego se proyecta la resolución pertinente (fs. 780 s/n), y se eleva por nota a vuestro Tribunal de Cuentas (fs. 782).-

De lo reseñado se deduce sin esfuerzo que se han cumplimentado las exigencias dispuestas en el Acuerdo nro. 408/00 del TCCP para las intervenciones previas (capítulo V, inciso b), no obstante ello he de recordar que según Decreto N° 694/04, previo al acto de adjudicación, cada Repartición deberá solicitar al Registro Provincial la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Preadjudicatario, conforme a lo normado en el TITULO II, Artículo 10°, inciso c), quien otorgará un certificado de saldo de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, que reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento. Asimismo debe atenderse lo observado por nuestro asesor técnico a fs. 783, de lo que resulta que, en puridad, la oferta de PEÑA CONSTRUCCIONES SRL resulta más onerosa que la de MADUL SRL.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 45/11.**

**Gonzalo TORREJÓN .**

**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**